FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2324/05

En Valencia, siendo las 17:00 del día 01 de Noviembre de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 4)

· **C. H. VILA-REAL - C. ALMASSORA BM. B**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones y en especial la Norma.17.1 del NO.RE.BA. -en virtud de acuerdo de la Asamblea de 2.023-.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local. .

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

· **C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT SF - C.BM. MORVEDRE B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

· HISPANITAS BM PETRER - MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro.

Sancionar al Club BALONMANO PETRER, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016) . NO permite el visionado del mismo .

· TORRELLANO HC TORREBANDA - BM. CASTELLON

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

· HANDBOL IBI - C.D. GARBI DENIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· HANDBOL SANT JOAN B - ATTICGO BM. ELCHE B

Sancionar al JUGADOR PEDRO JUAN GARCIA NAVARRO del equipo ATTICGO BM. ELCHE B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su protesta u observación al árbitro; con atenuante de arrepentimiento.

· AVAN EUROPE HANDBOL XÃ TIVA - C.H. OLIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego (no disponer de agua caliente en vestuario de árbitro) establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la

deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

.

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

· **MONSOLAR C.BM. MARISTAS ALGEMESI - C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT JM-A**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 4)

· **C.BM. ENGUERA - E.E.M. PICASSENT**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

· **LEVANTE UDBM MARNI B - EL PILAR VALENCIA B**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos en la normativa vigente a no estar delimitado el círculo central.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local. .

8. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

· **C.H. LA VILA JOIOSA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria. .

· **REDI-HANDBOL ONDA AZUL - C.BM. BURJASSOT CF**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, por retirarse del encuentro una vez

comenzado el mismo; además de la sanción económica, se fija el resultado del encuentro en 10-0 y se apercibe de que, de repetirse los hechos, podrán aplicarse el resto de sanciones tipificadas para dicho acto..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.d, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por retirarse del encuentro una vez comenzado el mismo; además de la sanción económica, se fija el resultado del encuentro en 10-0 y se apercibe de que, de repetirse los hechos, podrán aplicarse el resto de sanciones tipificadas para dicho acto..

9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

· **C.H. LA VILA JOIOSA - BM. MARISTAS ALICANTE B**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria. .

10. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 3)

· **C.BM. MORVEDRE - HANDBOL PAIPORTA**

Sancionar al JUGADOR CARLA MORENO PEREZ del equipo HANDBOL PAIPORTA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su desconsideración de palabra hacia el árbitro; implicando una desconsideración leve hacia el mismo.

· **GRUPO USA H. MISLATA UPV - MEDINUL C.H. NULES**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A ni responsable de equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· **ACEROS MONLLOR GARCIA POLANENS SANTA POLA - ATTICGO BM. ELCHE**

Sancionar al ENTRENADOR ANDREA ALDEGUER COLL del equipo ATTICGO BM. ELCHE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al art. 33.A. del RRD por su desconsideración leve hacia la árbitro.

· **C.H. LA VILA JOIOSA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria. .

11. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMANO MISLATA"**

ESTIMAR la solicitud formulada por el C.BM.MARISTAS ALGEMESI sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del C.BM MISLATA por los derechos de formación del jugador DON PABLO ESTEVE MOLINA, al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432,00 €), en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente al CLUB BM MISLATA el pago de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432,00 €) que está obligado a abonar al C.BM.MARISTAS ALGEMESÍ por los derechos de formación del jugador DON PABLO ESTEVE MOLINA, conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento

- **CLUB "CB- MARISTAS ALGEMESI"**

ESTIMAR la solicitud formulada por el C.BM.MARISTAS ALGEMESI sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del C.BM MISLATA por los derechos de formación del jugador DON PABLO ESTEVE MOLINA, al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432,00 €), en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente al CLUB BM MISLATA el pago de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432,00 €) que está obligado a abonar al C.BM.MARISTAS ALGEMESÍ por los derechos de formación del jugador DON PABLO ESTEVE MOLINA, conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento

- **CLUB "BALONMANO PETRER"**

ESTIMAR la solicitud formulada por el C.BM.PETRER sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de BM ELDA CEE por los derechos de formación del jugador DON MARIO RODRIGUEZ SAEZ, al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432,00 €), en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente a BM. ELDA CEE el pago de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432,00 €) que está obligado a abonar al C.BM.PETRER por los derechos de formación del jugador DON MARIO RODRIGUEZ SAEZ, conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento.

- **CLUB "BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE"**

ESTIMAR la solicitud formulada por el C.BM.PETRER sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir de BM ELDA CEE por los derechos de formación del jugador DON MARIO RODRIGUEZ SAEZ, al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432,00 €), en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Solicitar al Comité de Competición que reclame formalmente a BM. ELDA CEE el pago de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432,00 €) que está obligado a abonar al C.BM.PETRER por los derechos de formación del jugador DON MARIO RODRIGUEZ SAEZ, conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones y que deberá realizarse en el plazo de días hábiles a contar desde la notificación de tal requerimiento.

12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamente de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

13. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com